

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pe. etas.	FUERA DE CORDOBA	Pe. etas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 28 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración.
CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 17 del corriente, y á fin de que los exámenes para las plazas de Secretarios de Diputaciones y Contadores provinciales y municipales puedan llevarse á cabo con arreglo á la legalidad establecida; esta Dirección general ha acordado hacer públicas las siguientes instrucciones:

Primera. Todos los aspirantes que tengan presentadas las instancias solicitando tomar parte en los exámenes, se servirán pasar por la Sección 1.ª de esta Dirección desde el día 28 del corriente, de cuatro á seis de la tarde, con el objeto de recoger el número que les corresponda para actuar en dichos exámenes, como también para que se les faciliten cuantos datos y noticias deseen conocer respecto del orden de los ejercicios.

Segunda. El programa que ha de regir para los exámenes de Secretarios de Diputaciones, será el publicado en unión de la convocatoria en la Gaceta de 31 de Agosto de 1897, verificándose los ejercicios con arreglo al procedimiento prevenido en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1897, inserto en la Gaceta del 6 del mismo mes y año, y constituyéndose el Tribunal en la forma dis-

puesta en el art. 1.º de la citada Real disposición, y con las personas que al efecto se designarán oportunamente.

Tercera. Los exámenes para los cargos de Contadores provinciales y municipales se verificarán con arreglo al programa publicado en la Gaceta de 8 de Septiembre de 1897, y con estricta sujeción á lo ordenado en los artículos 9.º, 10 y 11 del reglamento de Contadores de 12 de Mayo del mismo año de 1897.

Cuarta. Según lo prevenido en la Real orden de 17 del corriente, los exámenes darán comienzo el día 14 de Julio próximo, verificándose los ejercicios alternativamente, un día para Contadores y otro para Secretarios.

Quinta. Los aspirantes que reúnan las condiciones indicadas anteriormente y que hayan retirado los documentos que justificaban sus condiciones de aptitud para los exámenes, tendrán que volver á presentarlos en el plazo improrrogable de diez días, á contar desde la publicación de estas instrucciones en la Gaceta.

Sexta. En vista de las peticiones dirigidas á este Ministerio por considerable número de individuos interesando se autorice la admisión de nuevas solicitudes, tanto para tomar parte en los exámenes de Secretarios de Diputaciones como en los de Contadores de fondos provinciales y municipales, acto de reconocida equidad y justicia si se tiene en cuenta el tiempo transcurrido desde la última convocatoria, se concede un plazo improrrogable de diez días, á contar desde mañana, 27 del corriente, ó sea hasta el 6 de Julio próximo, á las doce de la noche, para que en él se presenten en el Registro general del Ministerio dichas solicitudes, que habrán de dirigirse al excelentísimo señor Ministro.

A las instancias para tomar parte en los exámenes de Secretarios se acompañarán los documentos justificativos que previene el art. 8.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1897.

Madrid 26 de Junio de 1899.—El Director general, Francisco Aparicio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2050

PRESUPUESTO CARCELARIO

Aprobado por este Gobierno, con fecha de hoy, el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Lucena, para el próximo año económico de 1899 á 1900, y repartimiento formado por el Alcalde de dicha ciudad, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación el reparto referido, comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender las obligaciones de la cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el oitavo periodo económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Córdoba 26 de Junio de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

Reparto que se cita.

PUEBLOS	Pe. etas.
Lucena	8.954 52
Encinas Reales	545 48
TOTAL	9.500

Número 2070

INSTRUCCION PUBLICA

Próxima la época en que deben renovarse las actuales Juntas locales de primera enseñanza, con arreglo á lo que preceptúa la legislación vigente, cuyas principales disposiciones se insertan á continuación, encargo á los Ayuntamientos de esta provincia, que dentro del mes de Julio próximo venidero indefectiblemente, remitan á este Gobierno, por conducto de sus Alcal-

des presidentes, las ternas oportunas, á fin de proceder con toda urgencia á la constitución de dichos organismos, para que no se resienta el servicio que se les tiene encomendado.

Inútil creo recomendar la importancia del mismo por la preferencia que entraña para el progreso y cultura de los pueblos, y espero de los Municipios que las reconocidas condiciones de idoneidad y celo que necesariamente han de concurrir en las personas que propongan para vocales de las expresadas Juntas, serán garantía eficaz del cumplimiento de la difícil misión que están llamadas á desempeñar.

Córdoba 26 de Junio de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

Decreto-ley de 5 de Agosto de 1874

Artículo 7.º Las Juntas locales de primera enseñanza se compondrán: del Alcalde-presidente; de un Regidor; del Cura párroco, y de tres padres de familia; en los pueblos de más de 10.000 almas podrá aumentarse este número á propuesta del Alcalde. Donde hubiere más de un Cura párroco, el Gobernador nombrará el que ha de formar parte de la Junta. La misma autoridad nombrará también los vocales en concepto de padres de familia, á propuesta en terna del Ayuntamiento.

Art. 8.º Los vocales de las Juntas locales que lo sean en concepto de individuos del Ayuntamiento, cesarán cuando dejen de pertenecer á esta Corporación; los de nombramiento del Gobernador se renovarán cada cuatro años, pero podrán ser reelegidos.

Art. 9.º Será Secretario de la Junta local de primera enseñanza el del Ayuntamiento.

Art. 10. Las expresadas Juntas ejercerán las atribuciones que les señalan la ley de 9 de Septiembre de 1857, el reglamento general para la Administración y régimen de la Instrucción pública de 20 de Julio de 1859, y las demás disposiciones vigentes.

Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Septiembre de 1887

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el nombramiento de vocal Concejal debe hacerse por el Gobernador presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, á propuesta en terna del Ayuntamiento respectivo.

Incompatibilidades

No podrán ser vocales de la Junta de primera enseñanza los Maestros en ejercicio (art. 67 del reglamento de 20 de Julio de 1859)

El cargo de vocal de las Juntas locales de primera enseñanza, en el concepto de padres de familia, no puede ser desempeñado por empleados ó funcionarios públicos, tanto en el orden administrativo como en el facultativo, ya dependan del Estado, de la provincia ó del Municipio. (Real orden de 13 de Septiembre de 1881.) Las palabras funcionarios públicos que en la anterior Real orden se usan, deben entenderse, no solo en el sentido de que son empleados todos los que desempeñan cargos cuyas dotaciones figuran en los presupuestos del Estado, de las provincias ó de los Municipios, si que también lo son los que desempeñan un destino público que, aun cuando su sueldo no esté consignado en presupuesto, se pague por medio de derechos obvenconales, como sucede con los Escribanos de actuaciones.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2059

Número del expediente 4.090

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Félix Ramírez Doreste, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Junio de 1899, solicitando se concedan cincuenta y cuatro pertenencias para la mina denominada "San Juan", de mineral de hierro, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por Cerro de los Frontones, en las fincas de Campo bajo y Copado, propiedad de don Manuel Baena y Molero, que linda por todos vientos con terrenos de referido señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Junio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida uno á 20 metros al N. de la piedra conocida por Hito del Arroyo de Pedroche. Desde este punto de partida se tomarán en dirección N. 10° O. 150 metros, y en la misma dirección, pero en sentido contrario, se tomarán otros 150 metros colocándose en los dos puntos determinados dos estacas; desde el mismo punto de partida se tomarán en dirección E. 10° N. 1300 metros ó los que resulten hasta tocar los terrenos denunciados que existan en esta dirección, y desde el mismo punto de partida, con la misma dirección, pero en sentido contrario, se tomarán los que falten hasta completar 1800 metros, teniendo así los ejes del rectángulo que

dan las cincuenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2060

Número del expediente 4.087

Hago saber: que por don Ricardo Martel Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Junio de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada "El Porvenir", de mineral blenda, plomo y otros, sita en el término de Córdoba y paraje conocido con el nombre de Umbría del Algibe, propiedad de don Pedro Varela Suarez, de esta vecindad; lindando por el Norte con el río Guadiato; por el Sur con la Umbría del Algibe; por Poniente con tierras del referido señor Varela Suarez, y por Levante con el río Guadiato; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Junio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata situada en terrenos de don Pedro Varela Suarez; desde esta calicata y en dirección Sur se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta en dirección Levante se medirán 300 metros fijando la 2.ª estaca; desde esta en dirección Poniente se medirán 600 metros estableciendo la 3.ª estaca; desde esta en dirección Sur se medirán 200 metros situando la 4.ª estaca; por último, desde esta y en dirección Levante se medirán 300, con cuya dirección y longitud se vendrá á coincidir con la 1.ª estaca fijada, determinando de este modo un rectángulo, cuyo lado mayor es de 600 metros y el menor de 200, que comprende la superficie de 120.000 metros cuadrados, equivalentes á las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2061

Número del expediente 4.086

Hago saber: que por don Ricardo Martel Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Junio de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada "Tobias", de mineral blenda y otros, sita en el término de Córdoba y paraje conocido con el nombre de Lagar del Quejigo, propiedad de don Lázaro Megías, de esta vecindad; lindando por el N. con el río Guadiato; por el S. con la fuente del Quejigo; por Levante con el río Guadiato, y por Poniente con tierras del citado señor Megías; cuyo registro

le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Junio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un socavón que se encuentra en terrenos del Lagar del Quejigo ya citado. Desde este punto de partida y en dirección S. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta á Levante se medirán 300 metros colocando la 2.ª estaca; desde esta al N. 200 metros y la 3.ª estaca; desde esta al Poniente 600 metros y 4.ª estaca; desde esta al S. 200 metros y la 5.ª estaca, y por último, desde esta y en dirección Levante se medirán 300 metros, con cuya dirección y longitud se vendrá á coincidir con la 1.ª estaca fijada, determinando así un rectángulo cuyo lado mayor es de 600 metros y el menor de 200, que comprende la superficie de 120.000 metros cuadrados, equivalentes á las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

OBRAS PÚBLICAS
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2052

Don Damián Quero y Díaz, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por D. Ramón Roldán y Arana, de esta vecindad, se ha solicitado del señor Gobernador civil de esta provincia un aprovechamiento de aguas, según se detalla en la siguiente

NOTA

"Don Ramón Roldán y Arana, de esta vecindad, solicita se le conceda autorización para elevar una presa en el río Guadajoz, término municipal de Espejo, frente á la aldea de Santa Cruz, á fin de establecer un molino harinero, utilizando como fuerza motriz el salto de agua que aquella produzca.

El emplazamiento de la presa estará situado en el expresado sitio, próximo á las ruinas de un puente de fábrica, al parecer romano, tendido sobre el río Guadajoz.

La presa estará formada por cinco filas de pilotes sin escuadrar, hincados dentro del cauce del río. El pilote del medio, que es el más alto, va encepado entre dos maderos, sin escuadrar también, y los restantes clavados á un madero que forma un arriestramiento completo y estable.

Completa el conjunto un relleno de mampostería hidráulica. La altura de la presa es de un metro, y su anchura en la base de dos. La longitud dependiente de la anchura del cauce es de catorce metros.

No se solicita la imposición de servidumbre alguna, ni se atraviesa más término municipal que el de Espejo.

Lo que se hace público por medio

del presente edicto en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 15 y siguientes de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 23 de Junio de 1899.—Damián Quero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2071

COMISION DE EVALUACION

Hallándose terminados y aprobados los apéndices de rectificación al amillaramiento por territorial y edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio económico, se hace saber al público que aquellos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión de Evaluación de esta capital, sita en estas oficinas de Hacienda, plaza de la Trinidad, núm. 1, durante el plazo reglamentario, para que durante el mismo puedan los contribuyentes examinarlos y aducir las reclamaciones que á su derecho correspondan.

Córdoba 27 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco de Viu.

JUNTA PROVINCIAL
DE
INSTRUCCION PÚBLICA
DE CORDOBA

Núm. 2053

En vista de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, no han remitido hasta la fecha el estado que se les tiene reclamado de las cantidades que, incluidas en presupuesto, deben ser ingresadas en la Caja especial de primera enseñanza en el próximo año económico de 1899 á 1900, y cuyo modelo se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* núm. 81, correspondiente al día 7 de Abril último, ha dispuesto esta Corporación interesarles de nuevo que en el término de ocho días den cumplimiento á tan indispensable servicio; en la inteligencia de que en otro caso se verá esta Junta en la necesidad de recurrir al señor Gobernador civil para que adopte las medidas que juzgue convenientes contra los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á la terminación de dicho plazo no hayan remitido el referido documento.

Córdoba 22 de Junio de 1899.—El

Gobernador Presidente, Manuel de Monti.—El Secretario, Rafael González.

Relación de los pueblos que se citan

Almedinilla
Añora
Baena
Belalcázar
Belmez
Benamejí
Blázquez
Cañete de las Torres
Castro del Río
Conquista

Córdoba
 Doña Mencía
 Encinas Reales
 Espiel
 Fernán Núñez
 Fuente la Lancha
 Fuente Obejuna
 Fuente Tojar
 Hinojosa del Duque
 Iznajar
 Lucena
 Luque
 Montalbán
 Montilla
 Monturque
 Obejo
 Palenciana
 Palma del Río
 Pozoblanco
 Priego
 Puente Genil
 Rambla
 Rute
 Santaella
 Santa Eufemia
 Torrecampo
 Valenzuela
 Villa del Río
 Villaharta
 Villanueva del Duque
 Villaralto
 Villavieja
 Viso
 Zúñiga

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 2081

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1898:

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 2
 Presidencia de don Angel Blanco.
 Aprobar y firmar el acta de la anterior.
 Dada cuenta de las órdenes oficiales de la semana anterior, se acordó cumplimentarlas.
 Se acordó amillarar a nombre de Eduardo Lozano, la casa núm. 4 de la calle Concepción, de esta villa.
 Y por último se acordó autorizar al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento contrate con Juan Ruiz Nieto sobre cochera en la Carnecería.
 Sesión extraordinaria del día 7
 Presidencia de don Angel Blanco.
 Dar cuenta de haberse presentado don José Córdoba Jiménez a girar la visita de inspección al Pósito, acordando facilitarle cuantos antecedentes necesite.
 Sesión extraordinaria del día 9
 Presidencia de don Angel Blanco.
 Se remidió el trigo existente en patera y se practicó el balance por los libros de intervenciones de dicho Pósito.
 Sesión ordinaria del día 9
 Presidencia de don Angel Blanco.
 Se dió lectura al acta de la anterior, quedando aprobada y firmada.
 Se acordó cumplimentar las vigentes órdenes oficiales.

También se acordó la reparación de empiedros en las calles de la población por administración.
 También se acordó el extracto de las sesiones de este Ayuntamiento en Julio, Agosto y Septiembre últimos, aprobándolo y que se publique en el **BOLETIN OFICIAL**.
 Se dió cuenta de lo ordenado por el señor Gobernador civil sobre el pago de nodrizas, por sus haberes de Octubre de 1897.
 Se acordó socorrer con 20 pesetas a Rafael Montes Cano, con cargo al capítulo de imprevistos.
 También se acordó que pasara a informe del administrador de derechos de consumos una instancia presentada por don Rafael Osuna sobre rescisión de su concierto.
 Se aprobó la distribución de fondos municipales, respectivas al corriente mes de Octubre.
 También se acordó aprobar la cuenta de don Rafael González, apoderado de este Ayuntamiento, respectiva al primer trimestre del corriente ejercicio.
 Se acordó también pagar la nómina de empleados de Septiembre último.
 Se acordó pedir antecedentes al Alcalde de Montilla sobre el guarda de aquel término Gabriel García Muret.
 Y por último se acordó aprobar varios gastos hechos por este Ayuntamiento.
 Sesión del día 10
 Esta se refiere toda al acta de visita del Pósito.
 La sesión del día 16 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.
 Sesión del día 23
 Presidencia de don Angel Blanco.
 Se aprobó el acta de la anterior.
 Se acordó el cumplimiento de órdenes oficiales.
 Se dió cuenta de lo informado por el Administrador de consumos sobre una instancia presentada por don José Bravo Arco.
 También se acordó acceder a la subrogación de hipoteca para garantía del Pósito por el deudor Juan Doblas Sierra.
 Se dió cuenta de una comunicación del señor Interventor de Hacienda de esta provincia sobre liquidación de recargos municipales a favor del Ayuntamiento.
 Se acordó que a su tiempo se ferme el padrón vecinal.
 Se accedió a que se amillare a Juan Crispín Sierra la casa núm. 16 calle Carreteros.
 Se dió cuenta del informe emitido por el Administrador de consumos a la instancia de don Rafael Osuna.
 Se acordó aprobar los gastos ocasionados en conducción de fondos a la capital.
 Se dió cuenta de haberse establecido en el extrarradio una fábrica de aguardiente, con venta pública, por don José Bravo.
 Se acordó lo procedente sobre el error del reparto de urbana.
 También se acordó activar los trabajos en los expedientes de responsabilidad

incoados contra Corporaciones anteriores.
 Y por último se acordó repartir la tercera parte del cupo de consumos.
 La sesión correspondiente al día 30 no tuvo lugar por falta de número de señores Concejales.
MES DE NOVIEMBRE
 Sesión ordinaria del día 6
 Presidencia de don Angel Blanco.
 En esta sesión se acordó aprobar la anterior.
 Cumplimentar las órdenes oficiales.
 Bajar a don Miguel Osuna, como concertado por venta de jabón, lo mismo que se había bajado a su padre don Rafael.
 También se autorizó al señor Alcalde para hacer la baja correspondiente a los expresados en el concepto anterior.
 Se concedió propiedad de una bovedilla en el cementerio a las Hermanas del Hospital.
 Se aprobó la distribución de fondos de este mes.
 Se dió cuenta de una liquidación en favor del Ayuntamiento, acordándose aplicarla a pago de consumos atrasados.
 Se consignó abonar 75 pesetas a Juan Ruiz, como diferencia de una cochera.
 Se nombró como auxiliar para los trabajos de Secretaría a don Tomás García, con 1 peseta 25 céntimos diarios.
 Y sobre recaudación e inversión del cupo de consumos para el Tesoro desde 1.º de Julio de 1897 a 1.º de Marzo corriente.
CÓRDOBA
 Sesión del día 13
 Presidencia de don Angel Blanco.
 En esta sesión se aprobó el acta de la anterior.
 Se acordó cumplimentar las órdenes oficiales.
 Amillarar varios terrenos a favor de don Pedro Sánchez de Puerta.
 Sobre propiedad de la bovedilla número 52 del primer departamento.
 Desestimar lo solicitado por don José Vazquez sobre su cédula personal.
 Sobre prórroga de expedición de cédulas personales.
 Y por último se trató sobre expediente de fallidos del 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1895 96.
 La sesión ordinaria del día 27, presidida por don Angel Blanco, fué referente al Pósito, siendo su único objeto acceder a la nueva garantía ofrecida por doña Gertrudis Doblas.
 Las sesiones ordinarias de los días 20 y 28 no tuvieron efecto por falta de número de señores Concejales.
MES DE DICIEMBRE
 Sesión ordinaria del día 4
 Presidencia de don Angel Blanco.
 En esta sesión se aprobó el acta de la anterior.
 Se acordó dar cumplimiento a lo ordenado oficialmente.
 Que se amillare una viña a nombre de don Eduardo Puerta.
 Se dió cuenta del expediente formado por el delegado del señor Goberna-

dor para inspeccionar esta administración; acatando su nombramiento.
 Se autorizó formar el repartimiento de la tercera parte de consumos.
 Se acordó se den 26 pesetas para el monumento de Cristóbal Colón.
 Se aprobaron varios gastos de este Ayuntamiento.
 Se dió conocimiento de la despedida del Comandante mayor del 2.º Depósito de caballos sementales, manifestando la Corporación su general sentimiento y que se haga constar que siempre se ha atendido a la reparación y sostenimiento en cuanto sus recursos lo han permitido.
 Se dió cuenta del procedimiento contra el Ayuntamiento por débitos al Tesoro.
 Y por último se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha.
 La sesión del día 11 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.
 Sesión del día 18
 Presidencia de don Angel Blanco.
 En esta sesión se aprobó el acta de la anterior.
 Cumplimentar las superiores órdenes oficiales pendientes.
 Se acordó tramitar el expediente sobre renovación bienal de la Junta peccional.
 También se acordó alzarse de la resolución del señor Delegado de Hacienda sobre pago atrasados, ante el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda.
 Se accedió a lo solicitado por Antonio Jurado para amillarar media casa en la calle Consolación.
 Se acordó inscribir en el vigente padrón vecinal a don Antonio Porras Luna.
 Se aprobaron varios gastos municipales con cargo a sus respectivos capítulos.
 Se dió cuenta de haberse nombrado por la Excelentísima Diputación provincial comisionado interventor contra estos fondos a don Antonio Jiménez Arrebola.
 Se presentaron las cuentas de la Administración de consumos de los meses de Julio a Noviembre últimos, acordando que se examinen para después discutirlas y aprobarlas o no, según proceda.
 Acordando, por último, aprobar varios gastos de este Municipio.
 Sesión del día 25
 La correspondiente a este día no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales y no haber asuntos urgentes de que tratar, lo cual se acreditó por diligencia.
 Las sesiones que se omiten en este extracto es por no haberse celebrado éstas por falta de número de señores Concejales y por no haber en ellas asuntos urgentes de que tratar.
 Y para su aprobación por esta Corporación y que pueda insertarse en el **BOLETIN OFICIAL**, según lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente en la Rambla a diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario interino, Antonio Sanz.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en el día de hoy.

La Rambla 18 de Junio de 1899.—El Alcalde, Angel Blanco.—Antonio Sanz.

FUENTE PALMERA

Núm. 2066

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos individuales de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, formados con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad, para el próximo año económico de 1899 á 1900, con el fin de que en el indicado plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios que estimen oportunas.

Fuente Palmera 26 de Junio de 1899.—Francisco P. de Mena.—Baldomero Delgado, Secretario.

Núm. 2068

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para el día de hoy, con objeto de llevar á cabo el arriendo de los derechos de consumo con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes durante el próximo ejercicio de 1899 á 1900, de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento y asociados y lo preceptuado por el artículo 298 del vigente reglamento del impuesto, se anuncia la tercera y última subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día seis de Julio próximo, de doce á dos de su tarde, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, que consiste en la cantidad de 7.185 pesetas 88 céntimos por todas las expresadas especies, admitiéndose proposiciones durante la primera hora por todas reunidas, y si no tuviere efecto, se admitirán en la segunda por ramos separados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 26 de Junio de 1899.—Francisco P. de Mena.—Baldomero Delgado, Secretario.

PALMA DEL RIO

Núm. 2067

Don Pedro García Pérez, Teniente primero de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y asociados el arbitrio de pesas y medidas para las atenciones del presupuesto municipal de 1899 á 1900, se saca á pública subasta el día veinte y nueve de los corrientes, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de cuatro mil pesetas y pliego de condiciones respectivas, siendo las bases del arriendo

la Instrucción del ramo, el Real decreto de 7 de Junio de 1894 y Real orden de 24 de Septiembre de 1892, á cuyas disposiciones está ajustado el pliego de condiciones y especies sujetas al adeudo.

Palma del Río á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro García Pérez.

MONTORO

Núm. 2069

Dada cuenta al Ayuntamiento de mi presidencia del acta de la segunda subasta celebrada sin efecto por falta de licitadores, con objeto de arrendar la casa Alhóndiga de esta ciudad, durante el ejercicio mil ochocientos noventa y nueve á novecientos, en sesión de diez y nueve del corriente mes, acordó se anuncie tercera licitación sin tipo fijo, pero reservándose el derecho de aprobar ó no las proposiciones que se presenten, y con sujeción en todo lo demás al pliego de condiciones que obra en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de doce á doce y media de la tarde del día ocho de Julio próximo, por pujas verbales, debiendo consignar los postores en las arcas municipales el depósito de ciento veinte y cinco pesetas.

Montoro 26 de Junio de 1899.—Fernando Cañete.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2072

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, se instruye expediente promovido por el Procurador Don Antonio Caballero y Redel, en nombre de Don Valentín Otín y Giménez, vecino y del comercio de esta capital, sobre que en definitiva y previos los trámites legales, se declare justificado el derecho y dominio de la finca que se describirá y se mande hacer en el Registro de la Propiedad la inscripción de dicho dominio respecto á la misma, que es la siguiente:

Una casa número cinco moderno, de la Rinconada de San Antonio, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la número siete; por la izquierda con la número tres, y por el fondo con la número seis, calle del Cárcamo; midiendo el edificio una superficie de sesenta y cinco metros, y entre patio y corral doscientos.

En su consecuencia y de conformidad con cuanto establece el artículo cuatrocientos cuatro de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente á los herederos de Don Francisco Rojas y hermanos, dueños que fueron de la deslindada casa, hasta que fué subastada por débitos de contribuciones, así como á cuantos otros tengan cualquier derecho real sobre el inmueble, á fin de que ofrezcan las pruebas que estimen oportunas, las cuales se les admitirán si fueren pertinentes dentro

del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se convoca también á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que comparezcan si quisieren alegar su derecho dentro de referido plazo.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Rafael Pelli-tero.

BARCELONA

Núm. 2062

Don Luis Fernández Rajal y Orge, primer Teniente del batallón cazadores de Barcelona, número 3.

Hallándome instruyendo causa por insulto á superior y deserción contra el soldado del batallón cazadores número 6 del Distrito de Filipinas, Jaime Torres López, de treinta y cinco años de edad, soltero, pelo negro, barba poblada y de oficio platero, cuyo paradero se ignora, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á su busca y captura, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Barcelona 12 de Junio de 1899.—El Juez instructor, Luis Fernández Rajal.—Ante mí: el Secretario, Melchor Ballart.

Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto,

más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...